



**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE  
FACATATIVÁ "IDRF"**

**CERTIFICA:**

Que dentro de la planta de personal del Instituto de Deportes y Recreación de Facatativá "IDRF", no existe o habiéndolo es insuficiente el personal técnico y/o profesional idóneo y capacitado que desarrolle las siguientes actividades:

1. Desarrollar el objeto contractual, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en la presente invitación y en la propuesta.
2. Disponer de los elementos y la organización a nivel técnico, operativo y logístico que requiera el evento deportivo previamente acordados con el supervisor del contrato.
3. Entregar refrigerios y almuerzos de excelente calidad, libre de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
4. Entregar alimentos de óptima calidad e higiene. No entregar alimentos alterados, falsificados, contaminados, adulterados.
5. Garantizar que los profesionales ofrecidos para dictar los talleres cumplan con la formación y experiencia mínimas requeridas conforme los temas requeridos por la entidad.
6. EL servicio de transporte deberá ser prestado en un vehículo afiliado a una empresa de servicio de transporte especial, el cual deberá cumplir con los requerimientos de ley mínimos como póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual y SOAT.
7. El conductor del vehículo deberá ser un conductor con experiencia en vehículos de servicios público y contar con licencia de conducción para transporte público.
8. Los equipos de audio deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, de acuerdo al tipo de evento y al lugar de realización del mismo.
9. Reemplazar a toda costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos en su totalidad, si algún resultase defectuoso o de mala calidad o con las especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la institución.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
13. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una administradora de riesgos laborales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
14. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ "IDRF" y la supervisión.
15. Presentar factura, cuenta de cobro o documento equivalente con el valor del contrato, y sus respectivas adiciones (si aplica), anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro del plazo convenido.
16. Dar respuesta a los requerimientos, reclamaciones y/o cualquier solicitud dentro del tiempo establecido en la invitación pública.
17. Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza.



Lo anterior, teniendo en cuenta que se pretende suscribir un contrato para ejecutar el siguiente objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIACIÓN DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ IDRF.”**

Dada en Facatativá- Cundinamarca, diciembre de 2025.

**JUAN CARLOS MANRIQUE SANCHEZ**  
Director General “IDRF”